



IAP

International Association of Prosecutors

Protocolo de Membresía Honoraria de la IAP

Preámbulo

Considerando la importancia que implica el reconocimiento concreto y significativo de los aportes destacados a la labor de la Asociación;

Considerando lo establecido en el Art. 4 del Estatuto de la IAP respecto de la membresía honoraria y las personas que, en la opinión de la Asamblea General, merecen esta distinción;

Considerando que la membresía honoraria debe ser otorgada conforme a criterios y procedimientos claros y públicamente accesibles;

Considerando que el Comité de Premiación es uno de los órganos de la IAP;

La Asociación Internacional de Fiscales resuelve:

Membresía Honoraria

1. Membresía Honoraria

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de la IAP, la Membresía Honoraria es un tipo especial de membresía, y su otorgamiento es representativo del alto nivel de reconocimiento de la Asociación. Por recomendación del Comité Ejecutivo, la Asamblea General podrá elegir como miembro honorario de la Asociación a toda persona que haya hecho un aporte intelectual u organizacional destacado al desarrollo y el funcionamiento de la Asociación.

2. Procedimiento de solicitud

- a) El Secretario General podrá sugerir al Comité Ejecutivo que recomiende miembros a la Asamblea

General para la Membresía Honoraria.

- b) Las recomendaciones para la membresía honoraria hechas por miembros deberán ser enviadas al Secretario General y estarán respaldadas por una breve reseña por escrito en la que se explique de qué manera la nominación cumple con los criterios establecidos en el presente protocolo.
- c) El plazo de entrega de recomendaciones al Secretario General será el 1° de febrero de cada año. El Comité Ejecutivo podrá decidir extender o no aplicar dicho plazo.
- d) El Secretario General reunirá las recomendaciones de candidatos para la Membresía Honoraria. El Secretario General elaborará una lista de candidatos y adjuntará sus recomendaciones o comentarios por escrito sobre cada candidato y demás material de respaldo, que enviará a los miembros del Comité Ejecutivo. El Secretario General podrá solicitar recomendaciones de los miembros del Comité de Premiación.
- e) Si el candidato es miembro del Comité Ejecutivo o funcionario de la Asociación, su candidatura deberá ser presentada una vez finalizada su participación en el Comité Ejecutivo. En caso de que uno de los candidatos esté relacionado con la organización de la asamblea del Comité Ejecutivo, su candidatura deberá ser presentada una vez finalizada su participación en la organización de la asamblea.
- f) El Comité Ejecutivo no estará obligado a atenerse a las recomendaciones del Secretario General.
- g) En su asamblea anual de primavera septentrional, el Comité Ejecutivo podrá decidir a quien recomendar para la Membresía Honoraria en la Asamblea General. Sin embargo, podrá haber circunstancias especiales que requieran que se tome la decisión por telecomunicación, en un plazo no menor a los 60 días de antelación a la Asamblea General.
- h) La Membresía Honoraria será otorgada bajo el Gran Escudo de la Asociación, y el certificado será presentado en la Asamblea General de la IAP, previa aprobación de la Asamblea General.

Cierre

3. Registros

El Secretario General será el funcionario a cargo del registro de la Membresía Honoraria de la IAP y quien llevará el registro oficial de las personas condecoradas con la Membresía Honoraria y los motivos que sustentan el otorgamiento de dicha distinción.